

Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 14 de Junio de 2006: Enfermedad de Parkinson por exposición prolongada a los vapores de plomo, manganeso y ácido sulfúrico; trabajador sometido a valores límites ambientales y bioquímicos superiores a los máximos legales (JUR 2006 / 226140).

La Sentencia que se comenta confirma la dictada por el Juzgado de lo Social nº 25 de Barcelona por la que se reconoce que la Enfermedad de Parkinson atípica que padece el trabajador reclamante, quien se halla en situación de Gran Invalidez por tal motivo, deriva de enfermedad profesional y no de enfermedad común.

Consta acreditado que el actor ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa Fábrica, S.A, desde el año 1974, con la categoría profesional de especialista metalúrgico, en diversas secciones, tales como la de montaje (ensamblaje de placas de batería) entre 1974 y 1976, de empastadora (recogida de placas) entre 1976 y 1989 y de fabricación de motores para elementos del automóvil entre 1989 y 1992. En dichos puestos de trabajo el reclamante estaba expuesto diariamente a vapores de plomo, manganeso y ácido sulfúrico.

En el año 1980, la empresa INC. efectuó una evaluación de las condiciones de contaminación por plomo y vapores de ácido sulfúrico, con verificación de los sistemas de ventilación en el centro de trabajo, según el cual, el valor límite ambiental en el puesto de trabajo del actor, referido a 8 horas diarias y 40 semanales, era de 162 a 206 mcg/m³, cuando el máximo permitido es de 150 mcg/m³. En la ficha individual de los trabajadores constaban los controles de plumbemia (valor límite de concentración de plomo en sangre), de nivel de cinc protoporfirina en sangre (PPZ) y de nivel de ácido delta-aminolevulínico en orina (ALA U); controles efectuados entre los años 1980 y 1990. Consta que en el año 1982 la plumbemia de los trabajadores expuestos oscilaba entre 65 y 75 microgramos de plomo por 100 ml. de sangre, no constando que la empresa efectuara controles trimestrales ambientales siendo los mismos preceptivos a partir de 60 microgramos de plomo por 100 ml. de sangre. No constando que la empresa demandada tomara ninguna medida preventiva ni periódica de control de la salud de los trabajadores expuestos. La Sentencia alude a un estudio del Departamento de Neurología de la Universidad de Bochum (Alemania) en el que se detectaron 7 casos de enfermedad de Parkinson en los 9 trabajadores de la empresa. Los afectados habían estado expuestos al plomo y a sus compuestos entre 8 y 31 años. La sintomatología clínica había empezado, en un caso, durante la exposición y, en el resto, entre 12 y 28 años después de haber finalizado aquélla.

En 1992, y teniendo el trabajador reclamante 42 años de edad, inició un período de Incapacidad Temporal, constatándose alteración de la marcha, enlentecimiento del habla y de los movimientos de la mano. Hacía unos dos años que había finalizado su contacto con el plomo. En 1993 es diagnosticado de Síndrome Parkinsoniano atípico, con posible parálisis supranuclear progresiva, afectación de los movimientos y de la mirada. En 1994 el Instituto Nacional de la Seguridad Social declara al actor en situación de Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo, derivada de enfermedad común y en 1996 en situación de Gran Invalidez, ya que el actor estaba funcionalmente incapacitado para efectuar las actividades de la vida diaria tales como vestirse, lavarse, comer, etc. necesitando permanentemente la ayuda de otra persona.

El demandante aporta informes de diversos hospitales de Barcelona, Madrid y Palma de Mallorca, donde ha seguido diversos tratamientos, en los que se concluye que la prolongada exposición laboral al plomo puede haber sido el desencadenante de la enfermedad cerebral degenerativa que padece el mismo.

Por todo lo anterior, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya confirma la Sentencia estableciendo que el origen de la enfermedad del reclamante es de origen laboral (enfermedad profesional) y no deriva de enfermedad común.